

OCUPACION DE FAJA EN CAMINO PUBLICO, ACCESO EN RUTA D-71, COMUNA DE CANELA, PROVINCIA DE CHOAPA (ACC 241/11).

LA SERENA, 07 SET. 2011

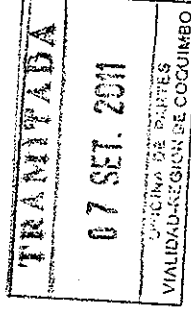
VISTOS:

- 1.- Decreto Fuerza de Ley Nº 850 de fecha 12.09.97, publicado en el Diario Oficial de fecha 25.02.98, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840 de 1964 y DFL Nº 206, del año 1960.
- 2.- La Res. DV. Nº 232 de fecha 22.03.02 que establece normas sobre accesos a caminos públicos.
- 3.- La Res. Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República.
- 4.- Las Res. D.V. Nº 5003 de fecha 02.07.04, Res. D.V. Nº 5485 del 2004 y/o Res. D.V. Nº 5889 del 2004 y/o Res. D.V. Nº 5890 del 2004 del Director Nacional de Vialidad.
- 5.- El proyecto de "Pavimentación Calle Rosa Vicencio Oriente y Rosa Vicencio Poniente, ACC 241/11", Provincia de Choapa, enviado por Ord. Nº 438 del 23.08.11 de la Ilustre Municipalidad de Canela.

DRV IV Nº

1278

RESUELVO
(Exenta)



- 1.- **AUTORIZASE** a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CANELA**, en adelante **EL SOLICITANTE**, la ocupación de la faja vial de uso público para el proyecto "Pavimentación Calle Rosa Vicencio Oriente y Rosa Vicencio Poniente, **ACC 241/11**, ubicado en Ruta D-71: Cruce Ruta 5 (Angostura de Gálvez) – Combarbalá, entre los Km. 22.740 y Km. 22.810, Comuna de Canela, Provincia de Choapa, ocupando la faja vial de uso público, en el tramo necesario para ejecutar el proyecto bajo las siguientes condiciones:

- 1.- **EL SOLICITANTE** deberá ejecutar todos los trabajos que implique el uso de la faja vial del camino, sin cortar el tránsito, debiendo la empresa tomar las medidas correspondientes.

La señalización transitoria y medidas de seguridad para ejecutar las obras en la faja vial del camino, deben ser tales que permitan guiar y regular la circulación vehicular y peatonal en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, con el propósito de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias.

- 2.- La reposición del camino a su estado primitivo, deberá efectuarse de acuerdo con las Especificaciones Técnicas contenidas en los volúmenes 4 y 5 de los Manuales de Carretera de la Dirección de Vialidad, y las Especificaciones Técnicas del proyecto aprobado y las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal de los trabajos.

- 3.- Deberá cumplirse con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones según Decreto Nº 63 de fecha 15.05.86, publicado en el Diario Oficial de fecha 21.07.86 y sus posteriores modificaciones; relacionado con señalización, control y regulación de tránsito en las vías en donde se realicen trabajos. Deberá cumplirse además, con las estipulaciones establecidas en la Ley Nº 18.290/84 y sus posteriores modificaciones.

- 4.- La presente autorización para ocupar la Faja Vial, con el acceso construido, de acuerdo a las condiciones del proyecto aprobado, es de carácter provisorio. Si por mejoramiento, ensanche o modificaciones del camino, las obras del acceso autorizado se vieran afectadas, su readecuación a las nuevas características que presente el camino, serán de cuenta exclusiva del propietario de la instalación sin derecho a percibir indemnización alguna por este concepto.

//.

Proceso Nº 5078108

- 5.- Esta Dirección, se reserva el derecho de anular la presente resolución si las obras son utilizadas y/o modificadas variando lo planteado en el proyecto originalmente aprobado, sin otorgar ninguna indemnización, debiendo EL SOLICITANTE, asumir el costo total que signifique el retiro o reubicación del acceso ejecutado, según las restricciones y condiciones que se determinen, en un plazo no superior a treinta (30) días, contados a partir de la fecha de notificación emitida por VIALIDAD.
- 6.- Será de responsabilidad de EL SOLICITANTE, solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios a VIALIDAD o a terceros, que pudiesen producirse con motivo de la ejecución de estos trabajos, como igualmente la cancelación por reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios que interfieran con la ejecución de los trabajos autorizados.
- 7.- EL SOLICITANTE, no podrá ejecutar ningún trabajo de reparación o modificación del acceso aprobado, sin autorización previa de VIALIDAD.
- 8.- La presente autorización se otorga, sin perjuicio de las atribuciones y/o competencia que otros servicios, organismos o instituciones tengan sobre la materia.
- 9.- La reposición del camino a su estado primitivo, deberá efectuarse de acuerdo con las Especificaciones Técnicas contenidas en los volúmenes 4 y 5 de los Manuales de Carretera de la Dirección de Vialidad, y las Especificaciones Técnicas del proyecto aprobado y las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal de los trabajos.
- 10.- Será de responsabilidad del propietario de la instalación el mantenimiento de las pistas auxiliares y de las áreas del acceso construido y sus obras complementarias, incluida su repavimentación si fuera necesario para garantizar un adecuado nivel de servicio a juicio de la Dirección de Vialidad. La infracción a esta norma faculta a la Dirección de Vialidad para aplicar lo dispuesto en los artículos 40 y 52 del DFL MOP N° 850/97, sin perjuicio de otras medidas contempladas en la Ley.
- 11.- Si a juicio de VIALIDAD, es necesario modificar las instalaciones autorizadas, en razón de la ejecución de los trabajos que se efectuaren en la Ruta, los costos totales de las instalaciones serán de cargo exclusivo de EL SOLICITANTE, sin derecho a que éste perciba indemnización alguna por este concepto.
- 12.- Antes del inicio de las obras EL SOLICITANTE deberá tomar contacto con el Inspector Fiscal de Vialidad para coordinar los trabajos.
- 13.- Previo a la recepción de las obras por parte de la Dirección Vialidad el solicitante deberá entregar los planos de construcción de las obras ejecutadas en la faja vial.
- 14.- La I. MUNICIPALIDAD DE CANELA, deberá recepcionar las obras, solamente contra presentación de certificado extendido por el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad, quien aprobará o rechazará lo ejecutado en lo concerniente a la instalación del ducto en la faja fiscal, bajo la tuición de este Servicio.
- II.- **DESIGNASE** como INSPECTOR FISCAL DE LAS OBRAS, a la **Srta. Andrea Véliz Rojas**, de la Delegación Provincial de Choapa, el que le hará entrega al SOLICITANTE del terreno y trazado donde se emplazarán las obras autorizadas para verificar el cumplimiento de las presentes disposiciones, y a quien deberá informarsele anticipadamente sobre el programa de trabajo en general (fecha de inicio, término, cronograma de actividades y otros).

Proceso N° 5078108

///.

El Inspector Fiscal se ayudará de un libro denominado Libro de Obras, el cual será el medio usual de comunicación entre el Inspector Fiscal y El Solicitante, siendo obligatorio para la Empresa que realice los trabajos, cumplir con la totalidad de observaciones que ordene el Inspector Fiscal mediante él.

Deberá existir en faenas, durante la ejecución de las obras, una copia de la presente resolución y los planos correspondientes al proyecto autorizado.

Se deja constancia que esta Dirección Regional, se reserva el derecho de modificar por Resolución Exenta la designación del Inspector Fiscal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

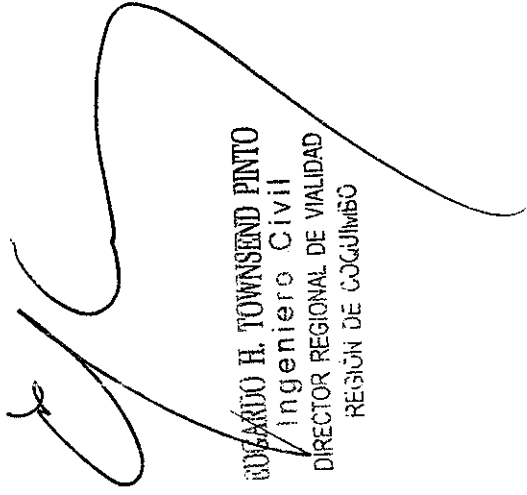


MEC/RGL/RPv/bzr

DISTRIBUCION:

Ilustre Municipalidad de Canela (**P.M**)
Delegado Provincial de Choapa
Inspector Fiscal, Srta. Andrea Véliz R.
Archivo Depto. Proyectos Regional.
Archivo Subdepto. Administración Faja Vial
Archivo y Partes.

Arch.Admin._favi/ACCESO/Resol-2011/Res-APR-I-MUNIC-CANELA-11
5045637



EDUARDO H. TOWNSEND PINTO
Ingeniero Civil
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
REGION DE COQUIMBO

Proceso N° 5078108